



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo veintisiete de dos mil veintitrés

Providencia	Interlocutorio N° 84
Proceso	SUCESION
Demandante	MA. DE JESUS PEREZ DE CARMONA Y OTROS
Causante	EMILIO DE J. CARMONA GARCIA
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2021-00402
Instancia	Primera
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR el trabajo de partición y la sentencia proferida el 7 de septiembre de 2022, según petición que antecede.

Indica el apoderado partidador que se deben hacer las siguientes correcciones: Respecto de los inmuebles con matrícula N° 012-45323 y 012-45324, los linderos; en cuanto al predio bajo número 001-132036, cabida y linderos, y del 01N-303042 la dirección catastral.

Advirtiéndole que el yerro está contenido en el trabajo presentado por el abogado que realizó la labor distributiva, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los errores en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección.

Para ese cometido presentan un memorial en el que hacen las correcciones a que se contrae la petición impetrada; en consecuencia, se tendrá dicho documento como parte integrante del trabajo partitivo y de la sentencia que lo aprueba.

A las copias ya expedidas adjúntese reproducción en iguales condiciones del presente auto.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la corrección del trabajo de partición y del fallo proferido por este Despacho el 7 de septiembre de 2022, en el presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: INDICAR que los linderos de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 012-45323 y 012-45324; que la cabida y linderos del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-132036, y que la dirección catastral del predio con matrícula 01N-303042, son los consignados en el memorial que en un (1) folio allego el abogado partidos. Documentos que hace parte integrante del trabajo partitivo y de la sentencia que lo aprueba.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica del presente auto para que se adjunten a las que se han expedido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM